

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLCC-G

415 -2020/GOB. REG.PIURA-

14 DIC. 2020

Sullana,

**VISTOS:** la Resolución Gerencial Sub Regional N° 356 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de Noviembre del 2020;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 356-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de Noviembre del 2020, se resuelve APROBAR LOS PLANOS MODIFICATORIOS DE REPLANTEO DE LA OBRA 'RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1NL) – PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS), DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA', CÓDIGO SNIP N° 2450671. Asimismo, en el artículo segundo, se precisa que los planos modificados responden al replanteo en planos de planta, perfiles longitudinales, secciones transversales y planilla de metrados de movimiento de tierras que conforman el expediente técnico;

Que, estando a la disposición del acto administrativo que antecede, corresponde mencionar que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal advierte de oficio, un error material involuntario, que corresponde subsanar, ya que los planos de replanteo corresponden al KM 0+000 AL KM 17+000, de la ejecución de la obra 'RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1NL) – PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS), DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA', CÓDIGO SNIP N° 2450671, y no como erróneamente se ha consignado en el considerando segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 356-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de Noviembre del 2020; precisándose que las áreas técnicas a través del Informe N° 255-2020/grp-401000-401400, el Informe N° 962-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 12 de Noviembre del 2020 y el Memorando N° 083-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 06 de Noviembre del 2020; han emitido opinión técnica favorable sobre el replanteo de planos del KM 0+000 AL KM. 17+000;

Que, estando a lo anteriormente expuesto y dado que el numeral 1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: 212.1 "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; deviene en procedente la emisión del acto administrativo corrigiendo el error material incurrido en el considerando segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 356-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de Noviembre del 2020, en el extremo que la modificación de los planos del replanteo de la obra 'RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1NL) – PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS), DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA', CÓDIGO SNIP N° 2450671, corresponden al KM 0+000 AL KM. 17+000;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub Dirección de Obras, y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 11 de Septiembre del



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 415 -2020/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

14 DIC. 2020

2020; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016; que aprueba la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material incurrido en el considerando segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 356-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de Noviembre del 2020, en el extremo que la aprobación de la modificación de los planos del replanteo de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1NL) – PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA-CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS), DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CÓDIGO SNIP N° 2450671, corresponden al KM 0+000 AL KM. 17+000; de conformidad con los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR** el contenido y los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 356-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al contratista **CONSORCIO VIAL PUENTE QUIROZ** en su domicilio ubicado en Urb. Miraflores Calle Los Brillantes Mz "X" Lote 18, Departamento 101- Castilla.- Piura, a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Oficina Sub Regional de Administración, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
  
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa  
GERENTE SUB REGIONAL

